

**ORD. N°2665**

**ANT.:** 1) REQ-020-2024.  
2) Resolución Exenta N°1749, de fecha 25 de septiembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.  
3) Carta S/N, de 25 de octubre de 2024, de Minera Peñoles de Chile Limitada.

**MAT.:** Requiere su pronunciamiento en el marco de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° de la LOSMA, respecto al proyecto "Prospecto Némesis", de titularidad de Minera Peñoles de Chile Limitada.

**Santiago, 11 de noviembre de 2024**

**A :** VALENTINA DURÁN MEDINA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**DE :** BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA  
FISCAL  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, informo a Ud., que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA"), mediante la Resolución Exenta N°1749, de fecha 25 de septiembre de 2024 (en adelante, "Res. Ex N°1749/2024"), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), REQ-020-2024, respecto del proyecto "Prospecto Némesis", de titularidad de Minera Peñoles de Chile Limitada (en adelante, el "titular").

En efecto, en virtud de los antecedentes recabados por esta Superintendencia, se determinó que se configuraría una hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre la base de lo dispuesto en el literal i) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el subliteral i.2) del artículo 3° del Reglamento del SEIA.

En dicho contexto, cumpliendo con lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° de la LOSMA, se solicita su pronunciamiento respecto a la hipótesis de elusión levantada por la SMA.

Para lo anterior, se adjunta al presente acto la Res. Ex. N°1749 de esta Superintendencia, que contiene los antecedentes que permitieron a esta SMA, fundadamente, dar inicio al procedimiento administrativo en comento; así como también el escrito del titular, con sus observaciones, alegaciones y pruebas respecto a la hipótesis de elusión levantada.



Sin perjuicio de lo anterior, todos los antecedentes del procedimiento se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información Ambiental, en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/215>.

Finalmente, he de indicar que su respuesta puede ser remitida desde un correo electrónico válido, a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA

FISCAL

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



JAA/MES

**Adjunto:**

- Resolución Exenta N°1749, de fecha 25 de septiembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Carta S/N, de 25 de octubre de 2024, de Minera Peñoles de Chile Limitada.

**Notificación por Oficina de Partes Virtual:**

- Valentina Durán. Directora Ejecutiva del SEA. Oficina de partes virtual: <https://opv.sea.gob.cl/>.

**Notificación por carta certificada:**

- Joel Mora Loera, representante legal de Minera Peñoles de Chile Limitada. Domicilio: Avenida Isidora Goyenechea N°2939, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago.

**Notificación por correo electrónico:**

- Denunciante. Correo electrónico: [npenroz@mma.gob.cl](mailto:npenroz@mma.gob.cl) y [oficinadepartesatacama@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesatacama@mma.gob.cl).

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-020-2024

Expediente Cero Papel N°24.881/2024.

